

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea y ante las organizaciones de carácter internacional en el ámbito de la biodiversidad, el cambio climático y el desarrollo sostenible 2018

Primero.- Objeto de las ayudas.

De acuerdo con las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de actividades relacionadas con las líneas de actuación de la Fundación Biodiversidad y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad (en adelante FB), en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, convoca ayudas a personas jurídicas, en adelante entidades, para la realización de actividades contempladas en el apartado 5 de las Bases Reguladoras, siempre que cumplan los requisitos de admisibilidad, se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en sus Estatutos y se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido.

El objeto de estas ayudas es, por tanto, la cofinanciación de actividades de colaboración y representación llevadas a cabo por determinadas organizaciones no gubernamentales, cuyo objetivo principal es la defensa de la protección del medio ambiente, en diversos órganos estatales e internacionales de participación pública para la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas medioambientales entre la Administración General del Estado y los sectores sociales y económicos relevantes, siendo los interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política y una planificación general medioambiental en beneficio del interés general.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a) y 4.2 y 4.3 de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de actividades relacionadas con las líneas de actuación de la Fundación Biodiversidad.

- Las entidades deben reunir, además, los siguientes requisitos: Estar legalmente constituidas, según la Ley Orgánica 1/2002, de 26 de marzo, al menos con cinco años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Tener como objetivo primordial, de acuerdo con sus Estatutos, la defensa y protección del medio ambiente.
- Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro administrativo y haber sido declarados de utilidad pública.
- Carecer de fines de lucro.
- Tener ámbito de actuación estatal según sus Estatutos.
- Someter su gestión a controles periódicos de auditoría externa en, al menos, los últimos tres años.

- Formar parte del órgano estatal por excelencia para la participación pública en la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas medioambientales, el Consejo Asesor de Medio Ambiente.
- Disponer de experiencia internacional acreditada mediante la participación activa en federaciones u organizaciones internacionales y en foros y convenios internacionales de carácter medioambiental, así como en el desarrollo de actividades de conservación del medio ambiente.

Estas ayudas son compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación, y plazo de ejecución.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta **200.000 €**.

El importe máximo de la ayuda que se puede conceder a cada solicitud serán **55.000 €** y, en ningún caso, la ayuda superará el 90% del total del presupuesto del proyecto presentado.

Cuarto.- Ámbito de actuación.

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellas actividades que contribuyan en el marco de la colaboración con los órganos estatales de participación pública para la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas medioambientales entre la Administración General del Estado y los sectores sociales y económicos, como pueden ser:

- Convenios internacionales de los que España sea parte.
- Congresos de carácter Internacional de protección del medio ambiente.
- Reuniones consultivas de órganos de gobierno de la Unión Europea.
- Reuniones y otros aspectos del Comité Español de la UICN.
- Plataformas de gestión medioambiental, como la Plataforma de Custodia del Territorio.
- Cualquier otra actividad dentro del marco establecido por la convocatoria que presenten las entidades beneficiarias, cuya elegibilidad será determinada por el Comité de Evaluación de la Fundación Biodiversidad.
- Gastos Generales de la entidad, necesarios para desarrollar estas actividades hasta un máximo de un 10% del importe de la dotación final individualizada para cada una de ellas.

Las actuaciones objeto de la ayuda serán las que se hayan realizado o se vayan a realizar durante todo el año 2018.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la ayuda se establece según lo previsto en las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia no para la realización de actividades relacionadas con las líneas de actuación de la Fundación Biodiversidad.

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El último día de presentación de las solicitudes finalizará a las 14:00 horas (hora peninsular), en los términos y condiciones especificados en las Bases Regulatoras.

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación Biodiversidad, y cumplimentar la documentación requerida en el formato oficial facilitado por la FB:

- a) Solicitud y declaración firmada por el representante legal mediante firma electrónica.
- b) Formulario de solicitud donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
- c) Marco lógico.
- d) Presupuesto detallado.
- e) Recursos humanos previstos.
- f) Cronograma del proyecto.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

- g) El comité elabora un listado con las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos exigidos, y emitirá propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas, que deberán entregar, al menos, la siguiente documentación digitalizada:
- h) Carta de aceptación de la ayuda firmada por el representante legal de la entidad o persona en quien delegue de acuerdo a los sistemas de firma electrónica admitidos por las administraciones públicas. En caso de no disponer de firma electrónica, esta carta deberá presentarse además de escaneada, en papel con firma manuscrita, remitiéndose a la sede la FB.

- i) Formulario solicitud de la fase II.
- j) Marco Lógico II, ajustándose a los requerimientos de la FB en esta fase.
- k) Presupuesto detallado II.
- l) Cronograma detallado II.
- m) Recursos humanos II.
- n) Estatutos o documento vigentes donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
- o) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente.
- p) Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
- q) Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- r) Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- s) Auditorías externas realizadas en los últimos tres años.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados n), o) y p). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo [aquí](#).

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la documentación técnica y administrativa recibida y subsanada en su caso, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.- Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- ~ No cumplir los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Ayudas.
- ~ No presentación de las solicitudes conforme a los modelos oficiales de la presente Convocatoria dentro de los plazos y cauces establecidos.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará el **40%** de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Décimo.- Datos de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Undécimo.- Regulación de la ayuda.

Las Bases reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades relacionadas con las líneas de actuación de la Fundación Biodiversidad (Anexo IV) aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 21 de fecha 24 de enero de 2018, serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.